



SUMARIO

Página

Temas 19, 20 y 21 del programa:

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y el número de votos requeridos para las decisiones del Consejo

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social

Cuestión de la reforma del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, conforme al procedimiento que establecen el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas y el Artículo 69 del Estatuto de la Corte, en el sentido de aumentar el número de miembros de la Corte Internacional de Justicia

Informe de la Comisión Política Especial (conclusión) 641

Presidente: Sr. Víctor A. BELAUNDE (Perú).

TEMAS 19, 20 Y 21 DEL PROGRAMA

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y el número de votos requeridos para las decisiones del Consejo

Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social

Cuestión de la reforma del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, conforme al procedimiento que establecen el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas y el Artículo 69 del Estatuto de la Corte, en el sentido de aumentar el número de miembros de la Corte Internacional de Justicia

INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/4256)* (conclusión)

1. Sr. TETTAMANTI (Argentina) (Relator de la Comisión Política Especial): Tengo el honor de presentar, en nombre de la Comisión Política Especial, el informe [A/4256] referente a la consideración de los temas 19,

20 y 21 por la Comisión sobre cuestión de la reforma de la Carta para aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social, del Consejo de Seguridad y de la Corte Internacional de Justicia, que oportunamente le remitiera la Asamblea General.

2. El informe es suficientemente explícito en cuanto al curso de los debates y los proyectos de resolución y enmiendas examinados. Sin referirme, pues, a estos puntos, destaco que la Comisión estudió los temas referidos con renovada, dinámica y especial atención de lo que hablan elocuentemente las 13 reuniones que le dedicó.

3. Fue el sentir general de la Comisión, reflejado en los dos proyectos de resolución aprobados, el expresar el vehemente deseo de que la reforma a los artículos de la Carta para el aumento del número de miembros de sus órganos tenga lugar a la mayor brevedad posible. Además, uno de los proyectos aprobados recomienda la creación de una comisión compuesta por cinco Estados, encargada de estudiar las posibilidades de llegar a un acuerdo que facilite la reforma de la Carta en el sentido indicado.

4. Finalmente, de conformidad a lo dispuesto en ambos proyectos, los temas relativos al aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social han sido incluidos en el programa del próximo período de sesiones. He consultado a los autores de ambos proyectos y ambos me han confirmado que es la intención de ellos el que sólo los temas 19 y 20, referentes al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social, sean incluidos en el programa del decimoquinto período de sesiones.

5. Dejo, así, formalmente presentados los proyectos I y II, que la Comisión Política Especial recomienda para la aprobación de la Asamblea General.

Conforme al artículo 68 del reglamento se decide no discutir el informe de la Comisión Política Especial.

6. El PRESIDENTE: En relación con el proyecto de resolución I recomendado por la Comisión Política Especial, se ha presentado una enmienda propuesta por El Salvador y Japón [A/L.269]. El propósito de esta enmienda sería el de sustituir los párrafos 2 y 3 del proyecto de resolución I por un párrafo nuevo, que sería entonces el número 2.

7. Sr. MATSUDAIRA (Japón) (traducido del inglés): Mi delegación desea proponer, conjuntamente con la de El Salvador, una enmienda [A/L.269] al proyecto de resolución I incluido en el informe de la Comisión Política Especial a la Asamblea General. Mi delegación copatrocinó esta enmienda en pro de la armonía y de la concordia en los debates de la Asamblea General. La enmienda propuesta consiste en sustituir los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva por un nuevo párrafo dispositivo que diga:

"2. Declara que, si no se logra ningún progreso durante el decimoquinto período de sesiones de la

*Reanudación de los trabajos de la 841a. sesión

Asamblea General en el sentido de ampliar el número de miembros de dichos órganos, la Asamblea debería crear en ese período de sesiones una comisión encargada de estudiar las posibilidades de llegar a un acuerdo que facilite la reforma de la Carta en el sentido del aumento de que se trata."

8. Como puede verse, ésta es una declaración de intenciones que ha de hacer esta Asamblea. El efecto jurídico de esta declaración puede interpretarse teniendo en cuenta el valor jurídico de cualquier recomendación hecha por la Asamblea General en virtud de la Carta. Deseo subrayar en esta oportunidad que la enmienda ha sido posible gracias a la cooperación de todos los que participaron en la formulación de los dos proyectos de resolución incluidos en el informe. Mi delegación espera fervientemente que la fórmula de transacción que presentamos aquí cuente con el apoyo unánime de esta Asamblea. Hago un llamamiento a la Asamblea en nombre de la armonía y de la concordia. Entendemos también que no se insistirá en que se ponga a votación el proyecto de resolución II incluido en el informe de la Comisión Política Especial a la Asamblea General — naturalmente a condición de que ello cuente con el asentimiento de esta Asamblea. No se insistirá en poner a votación el proyecto de resolución II porque al aprobar esta enmienda, se habrá logrado el propósito esencial de la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución.

9. El Sr. SMITH (Canadá) (traducido del inglés): La delegación del Canadá no hizo una declaración en la Comisión Política Especial cuando dicho órgano discutió los tres temas que tenemos ahora ante nosotros — temas que se refieren a un posible aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, y la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, mi delegación ha seguido este importante debate con grande y favorable atención. Desearíamos ahora hacer algunas breves observaciones.

10. En la Comisión, la delegación del Canadá se encontró en la afortunada situación de poder votar a favor de los dos proyectos de resolución presentados a la Comisión. Creemos que las opiniones expresadas por el representante de El Salvador traducen el interés evidente y general de la Comisión en su deseo de ampliar la composición del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social y reflejar así el rápido aumento del número de Estados Miembros de las Naciones Unidas. Tal medida permitiría a los Estados Miembros más nuevos, especialmente a los de Asia y Africa, desempeñar plenamente su papel en las deliberaciones y decisiones de esos dos órganos principales de las Naciones Unidas. Pero el proyecto de resolución presentado por El Salvador, iba más allá del reconocimiento de la necesidad de ampliar los Consejos y de la simple, si bien importante recomendación de que la Asamblea continuase prestando especial atención a este problema. En el proyecto de resolución de El Salvador se proponía crear una comisión reducida encargada de estudiar las posibilidades de llegar a un acuerdo que facilitase la reforma de la Carta en el sentido de aumentar el número de miembros de los dos Consejos.

11. Mi delegación consideró ilusorio esperar que la comisión propuesta pudiese realizar algún progreso en ese sentido, en vista de las circunstancias en que debería actuar. En el curso del debate varios representantes de la Comisión compartieron nuestra opinión

al respecto. No creemos necesario repetir aquí los diversos argumentos que se expusieron. Por estos motivos nos abstuvimos en la votación de la Comisión Política Especial sobre si la propuesta de crear una comisión reducida debía mantenerse o abandonarse. Nuestra opinión no resultó ser la de la mayoría, y en la votación se hizo evidente que no menos de 35 delegaciones apoyaban la creación de esta pequeña comisión, en parte confiando en que resultara de valor práctico y en parte, a nuestro parecer, para demostrar en alguna forma su descontento ante la situación actual en lo referente al número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social, y su esperanza de salir del estancamiento en que ha estado la Asamblea durante tanto tiempo. Consideramos con simpatía el deseo natural de tomar alguna medida concreta, aunque sus posibilidades de éxito parezcan ser exiguas. Puesto que un grupo tan considerable de delegaciones concienzudas deseaba crear un órgano encargado de estudiar la posibilidad de reformar la Carta con el fin de ampliar los Consejos, mi delegación no se opuso, aunque tenía ciertas reservas mentales, a la creación de dicha comisión en la votación final del debate previo, y estamos dispuestos a votar hoy en el mismo sentido.

12. Del mismo modo, pudimos dar nuestro apoyo al proyecto de resolución presentado por 12 delegaciones que representan a países de Africa y Asia. No desconocimos la fuerza lógica del argumento de que esta propuesta de las 12 Potencias duplicaba en ciertos importantes aspectos las disposiciones contenidas en la resolución presentada por El Salvador que ya había sido aprobada. Por otra parte, reconocimos que el objetivo principal de aumentar el número de miembros de los Consejos era proporcionar una representación más adecuada a los nuevos Estados Miembros. Mi delegación, por consiguiente, se inclinó a apoyar las medidas patrocinadas por los 12 Estados Miembros del grupo de Asia y Africa, ya que este proyecto de resolución no se contradecía en forma alguna con la propuesta de El Salvador, y podía ser considerado como un testimonio de la sinceridad con que sus autores persiguen el objetivo de contribuir más plenamente a los trabajos y las actividades de las Naciones Unidas. Considerando que existía una importante divergencia de opiniones en la Comisión en cuanto a los méritos de cada uno de los proyectos de resolución presentados, consideramos que había cierta ventaja en aceptarlos a ambos, ya que tomados conjuntamente, expresaban fielmente a nuestro juicio el consenso de opinión de la Comisión — y creo que también de la Asamblea — en el sentido de que debía ampliarse la composición de los dos Consejos y de que la Asamblea debía continuar esforzándose para encontrar los medios de lograrlo.

13. La Asamblea tiene ahora ante sí una enmienda [A/L.269] al proyecto de resolución I que, a nuestro entender, acerca más las opiniones divergentes de los autores de las propuestas a que nos referimos. Felicitamos a los representantes autores de los respectivos proyectos, ya que aparentemente han logrado conciliar sus diferencias al presentar lo que parecería ser una fórmula de transacción aceptable. Como ya hemos señalado nuestra única reserva con respecto a la conveniencia de establecer una comisión para lograr tan importante objetivo, no es necesario que hagamos ninguna otra observación sobre la enmienda misma. La delegación del Canadá está dispuesta a apoyar toda medida razonable que dé como resultado un pequeño

aumento en el número de miembros de los Consejos, pero nos opondremos a una ampliación considerable de los mismos pues consideramos que ello constituiría una decisión tan importante que su examen debe aguardar la esperada revisión general de la Carta de las Naciones Unidas.

14. Solicito la indulgencia del Presidente para agregar una palabra respecto del tercero de los tres temas agrupados en nuestro programa actual: la cuestión del aumento del número de magistrados de la Corte Internacional de Justicia. Aunque no figura en ninguno de los proyectos de resolución que la Asamblea tiene ante sí, en los debates de la Comisión algunos representantes se declararon en favor de este aumento. Lo único que puedo decir es que si la propuesta hubiese sido oficialmente presentada, mi delegación se habría opuesto a ella. Lo habríamos hecho por los mismos motivos expuestos por muchas delegaciones al referirse a esta propuesta en la Comisión Política Especial. Me bastará ahora con mencionarlos. El primero es que el número de miembros de la Corte Internacional de Justicia está basado, en virtud de su Estatuto, en principios totalmente diferentes de los que determinan el número de miembros de los Consejos. En nuestra opinión esos dos principios — la representación adecuada de las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo, y en segundo lugar las elevadas condiciones personales de cada uno de los jueces — pueden cumplirse perfectamente con arreglo a las disposiciones actuales. Nuestro segundo motivo para oponernos al aumento del número de miembros de la Corte es que, en nuestra opinión, la Corte tiene ahora suficiente amplitud para actuar con eficacia. A juicio de mi delegación, el aumento del número de miembros constituiría un obstáculo más bien que una ayuda para su funcionamiento.

15. En cuanto a la enmienda presentada por El Salvador y Japón, repito que mi delegación se complacerá en dar su apoyo o a pronunciarse en favor de los dos proyectos de resolución, en el caso de que sean sometidos a votación.

16. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): En el informe de la Comisión Política Especial [A/4256] se sugiere que se aplase el examen de la cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General. La Asamblea General adoptó decisiones análogas en anteriores períodos de sesiones. Ya esta sola circunstancia demuestra convincentemente que una abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas considera que la cuestión de la reforma de la Carta ahora no sería oportuna.

17. La delegación de la Unión Soviética está profundamente convencida de que la Carta, en su forma actual, responde plenamente a los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, a saber, fortalecer la paz universal y fomentar la cooperación internacional. La Carta vigente ofrece todas las posibilidades para que las Naciones Unidas sean un verdadero centro para armonizar las acciones de todos sus Miembros y para fomentar la cooperación de los Estados con diferentes sistemas políticos y sociales. Precisamente por esto la Carta de las Naciones Unidas mantiene, como antes, todo su significado, pues ha sido reconocida y apoyada por todos los pueblos del mundo.

18. El deseo de mejorar la actividad de las Naciones Unidas, de realzar su autoridad exige, no la revisión de la Carta, sino, por el contrario, su estricta observancia. La cuestión no estriba en que la Carta sea mala, sino en que sus principios a menudo no se observan.

19. Toda la experiencia acumulada en la labor de las Naciones Unidas demuestra convincentemente que sólo aquellas decisiones y acciones emprendidas a base de la Carta contribuyeron a mejorar su funcionamiento y a realzar su prestigio. Todas aquellas decisiones y acciones que se adoptaron al margen de la Carta, en violación de sus propósitos y principios, ocasionaron considerable daño a la autoridad de la Organización internacional.

20. Los partidarios de que se revise la Carta ahora tratan de presentar la cuestión de tal forma como si el aumento del número de miembros de los principales órganos de las Naciones Unidas fuera estrictamente una cuestión técnica y no de principio, que no afectase los cimientos mismos de las Naciones Unidas.

21. La delegación de la URSS considera necesario una vez más señalar a la atención de la Asamblea General que la revisión de los Artículos de la Carta relativos a la composición de los principales órganos de las Naciones Unidas y, por ende, al procedimiento de votación en ellos constituye una cuestión de gran importancia política, con respecto a la cual, incluso en el período de la redacción de la Carta, sólo con mucha dificultad se pudo llegar a una decisión aceptable.

22. Teniendo en cuenta precisamente estas circunstancias, los autores de la Carta reconocieron que cualquier reforma que se le introdujese constituiría un acto político tan importante que exigiría la ratificación de por lo menos las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, más la observancia del principio de la unanimidad por parte de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

23. Cualquier modificación o reforma de la Carta puede, como se sabe, tener lugar sólo en estricta conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 108 de la Carta y este Artículo exige como condición imprescindible la ratificación de las reformas por todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es decir, que entre ellos figure la República Popular de China. De aquí se deduce que el examen de las cuestiones relativas al aumento del número de miembros de los principales órganos de las Naciones Unidas es algo que, de antemano, está condenado al fracaso. Sólo después que se repare la gran injusticia cometida con el pueblo chino y se restablezcan en las Naciones Unidas los derechos de la República Popular de China, se crearán las condiciones indispensables para el examen de las posibles reformas a la Carta, inclusive las cuestiones relativas al aumento del número de miembros de los principales órganos de las Naciones Unidas.

24. La Unión Soviética comprende y respeta el deseo de los nuevos Estados de África y Asia de estar mejor y más equitativamente representados en los distintos órganos de las Naciones Unidas y de participar más activamente en todas las esferas de sus actividades.

25. Si todos los Estados observasen estrictamente los principios de las Naciones Unidas, mucho podría hacerse al respecto a base de la Carta vigente. Ante todo, de lo que se trata es de la estricta observancia.

de las disposiciones de la Carta relativas a la equitativa representación de las regiones geográficas en los principales órganos de las Naciones Unidas. Este principio, como se sabe, ha sido burdamente violado más de una vez. Como ejemplo, se puede citar la infracción del Artículo 23 de la Carta y del "acuerdo de caballeros" de Londres de 1946 relativo a la asignación de los puestos en el Consejo de Seguridad. A partir de 1952, para los puestos correspondientes a los países de Europa oriental se han elegido a representantes de otras regiones del mundo. Y este año somos testigos de la tentativa de privar a los países de Europa occidental de su representante en el Consejo de Seguridad.

26. Por consiguiente, la cuestión no estriba tanto en aumentar el número de los miembros de los principales órganos de las Naciones Unidas, como en que se observen las disposiciones relativas a una equitativa representación geográfica, que ya existen en la Carta y que se ajustan plenamente a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. La representación de los países asiáticos y africanos en el Consejo Económico y Social se puede mejorar ahora sin aumentar en modo alguno el número de sus miembros, es decir, sin modificar los Artículos pertinentes de la Carta.

27. Una participación mayor de todos los países en las actividades de las Naciones Unidas, entre ellas en las esferas económica y social, se puede conseguir también mediante el aumento de los miembros en las comisiones orgánicas y regionales, y en los órganos directivos de los organismos especializados.

28. Con respecto a la Unión Soviética, ésta siempre ha apoyado y seguirá apoyando aquellas propuestas que, sin exigir la reforma de la Carta, permitan que se llegue inmediatamente a la observancia del principio de la equitativa representación geográfica y a una mayor participación de los nuevos Miembros de las Naciones Unidas en todas las esferas de la labor de la Organización.

29. Teniendo en cuenta lo expuesto, la delegación soviética no puede apoyar los proyectos de resolución recomendados a la Asamblea General para su aprobación.

Con respecto a la enmienda presentada por las delegaciones de El Salvador y Japón [A/L.269] al proyecto de resolución I, la delegación de la URSS votará en contra, pues dicha enmienda se halla en oposición directa al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Sería ilógico remitir toda esta cuestión para su examen a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones y, al mismo tiempo, como se exige en la enmienda, decidir de antemano la creación de una comisión, con respecto a la cual no existe acuerdo en el actual período de sesiones. El procedimiento propuesto es ilógico, irrazonable y no está justificado por las circunstancias.

31. Si se aprobase la propuesta de El Salvador y Japón, la delegación de la URSS votaría en contra del proyecto de resolución I en su totalidad.

32. Sr. ROBERTSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Mi delegación ya ha explicado su voto sobre los proyectos de resolución presentados en la Comisión Política Especial. Como declaré en su momento, estamos dispuestos a apoyar cualquiera de dichos proyectos de resolución. Lo que nos interesa principalmente es poder ampliar la composición de dos órganos permanentes de las Naciones Unidas.

33. Sólo deseo ahora dedicar unos pocos minutos a señalar a la atención de la Asamblea lo que ordinariamente llamaríamos una situación verdaderamente notable. Según la opinión de una abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Carta debería ser reformada a fin de ampliar la composición de ciertos órganos permanentes y dar la representación apropiada a los Estados Miembros que han aumentado en el 60% desde 1945. Sin embargo, este deseo se ve frustrado por la acción unilateral de uno de sus Miembros. Se nos dice abiertamente que a menos que aceptemos la opinión de la Unión Soviética sobre la representación de China, aquélla paralizará todos los esfuerzos encaminados a ampliar esos órganos y convertirlos en instrumentos eficaces para la realización de los objetivos de las Naciones Unidas.

34. Digo que ordinariamente calificaríamos a esta situación de verdaderamente notable si no fuese porque una y otra vez, en el curso de los años, la Unión Soviética ha abusado de su poder de veto, tratando de imponer su voluntad, que es la de la minoría, sobre la opinión de la mayoría de esta Organización. Desearía sugerir al representante de la Unión Soviética que este organismo internacional de 82 Estados Miembros jamás aceptará el principio del chantaje y jamás delegará su autoridad o su responsabilidad en uno de sus Estados Miembros.

35. Sr. RIFA'I (Jordania) (traducido del inglés): La delegación de Jordania desea explicar su posición en cuanto a la enmienda presentada por las delegaciones de El Salvador y el Japón [A/L.269].

36. Si bien Jordania figura entre los autores del proyecto de resolución de las 12 Potencias, mi delegación no votó en contra del proyecto de resolución revisado presentado por El Salvador. Nos abstuvimos y explicamos nuestra abstención en la Comisión Política Especial. La diferencia entre los dos proyectos de resolución consiste en que en uno de ellos la Asamblea decidiría crear una Comisión para estudiar las posibilidades de llegar a un acuerdo que facilite la reforma de la Carta, mientras en el otro la Asamblea expresaría la esperanza de que el vehemente deseo expresado por un gran número de Estados Miembros contribuiría a que se aumente lo antes posible el número de miembros de los órganos en cuestión.

37. Mi delegación opina que, en vista del considerable aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas, se ha hecho sumamente necesario ampliar la composición del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social. Sin embargo, creemos que la creación de una comisión este año no serviría tal vez los propósitos declarados en el proyecto de resolución presentado por El Salvador si no se logra antes algún progreso en las discusiones entre los diferentes miembros y grupos. Desearía decir al respecto, y en vista del debate que se realizó en la Comisión Política Especial, que la posición de Jordania en cuanto a la cuestión de la reforma de la Carta no depende de ninguna consideración especial ni de una particular afiliación. Creemos que se debe llegar a un acuerdo general sobre la forma de hacer posible una ampliación de la composición de los órganos principales de las Naciones Unidas.

38. La delegación de Jordania ha estudiado la enmienda presentada por El Salvador y el Japón el 20 de noviembre de 1959. Esta enmienda ayudará a lograr un margen más amplio de acuerdo entre los Miembros

y grupos de las Naciones Unidas sobre la cuestión que estamos considerando, y facilitará la aprobación de una resolución aceptable para una gran mayoría de miembros de la Asamblea. La enmienda da por sentado que en el decimoquinto período de sesiones cabe esperar algún progreso que responda adecuadamente al vehemente deseo de que se reforme la Carta. Si durante el año próximo no se logra progreso alguno, la Asamblea General podrá considerar entonces conveniente crear una comisión encargada de estudiar la cuestión y tal vez de tratar de examinar la forma de resolver las dificultades que se oponen a que se introduzcan las reformas requeridas.

39. Mi delegación tiene la esperanza de que en el decimoquinto período de sesiones se logren tales progresos. Sin embargo, si los esfuerzos que se realicen no logran ningún resultado alentador, la Asamblea considerará entonces la recomendación de crear una comisión. Por consiguiente, mi delegación votará en favor de la enmienda presentada por El Salvador y el Japón.

40. Sr. FOURIE (Unión Sudafricana) (traducido del inglés): Mi delegación no se opone en principio al propósito de la enmienda [A/L.269] presentada por El Salvador y el Japón. No obstante, consideramos que en el actual período de sesiones de la Asamblea General no se pueden crear obligaciones que se refieran al próximo período. Por consiguiente, no puede declarar — y lo repito, "declarar" — que, en su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea deberá crear una comisión "encargada de estudiar las posibilidades de llegar a un acuerdo..." Sería diferente, por supuesto, si la enmienda hubiese incluido una palabra como "recomienda" — es decir, si se hubiese usado la palabra "recomienda" en lugar de la palabra "declara". Por este motivo nos abstendremos de votar respecto de esta enmienda en particular.

41. Sr. JHA (India) (traducido del inglés): No es necesario ni es mi intención entrar en un debate sobre la cuestión que estamos examinando, que ya ha sido tema de considerable discusión en la Comisión Política Especial. Las opiniones de mi delegación sobre los aspectos básicos del problema quedaron claramente expuestas en dicha Comisión.

42. Estimamos que la cuestión de la reforma de la Carta que supone toda ampliación del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social — la que cuenta con el apoyo de mi delegación — es un asunto de importancia fundamental, puesto que plantea cuestiones de gran dificultad. El representante de la Unión Soviética ha indicado ya que la cuestión está ligada a la de la adecuada representación de China en las Naciones Unidas. Creemos que esta cuestión debe ser considerada y que el aumento de dichos órganos debe ser realizado con prudencia, y que no podremos lograr resultado alguno si tratamos de forzar la solución de una problema que no es simplemente de importancia estadística y de revisión numérica, sino que está ligado a ciertas dificultosas cuestiones que se plantean en las Naciones Unidas. En la Comisión Política Especial, por lo tanto, dimos nuestro apoyo al proyecto de resolución presentado por 12 países de Asia y Africa en el que se expresaba el consenso de opinión de nuestra Comisión en cuanto a la ampliación de esos órganos, pero se decidió aplazar el estudio del problema hasta el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. Seguimos apoyando el criterio contenido en ese proyecto de resolución respecto de la cuestión.

43. No dimos nuestro apoyo en la Comisión, y tampoco ahora nos atrae mucho la idea, a la creación de una comisión encargada de estudiar las posibilidades de llegar a un acuerdo que facilite la reforma de la Carta. No creemos que esto dé buenos resultados. Por el contrario, puede interpretarse en cierto modo como una forma de presión sobre una de las grandes Potencias que, por razones propias que tiene todo el derecho de sostener, no está dispuesta a aceptar una enmienda sin que se cumplan determinadas condiciones.

44. En la Comisión nos vimos en una situación difícil. Teníamos dos proyectos de resolución. Ambos fueron puestos a votación y, como es bien sabido, la Comisión tuvo que entrar en detallados y a veces acres debates sobre cuestiones de procedimiento. Desde la aprobación de los dos proyectos de resolución en la Comisión, varias delegaciones intentaron encontrar un modus vivendi. Mi delegación apoya siempre los procedimientos y los esfuerzos tendientes a resolver problemas difíciles sobre la base de una solución de transacción.

45. En lo que respecta a la enmienda propuesta por El Salvador y Japón [A/L.269], la acogemos con satisfacción por cuanto en ella se trata de lograr una solución de transacción. Es encomiable porque trata de impedir una viva controversia en la Asamblea. Pero la redacción de la enmienda en sí crea ciertas dificultades.

46. En primer lugar, es una declaración de intenciones. Normalmente, esta es una declaración bastante inusitada de parte de la Asamblea. En general la Asamblea decide, recomienda o expresa la esperanza. Esta es una declaración de intenciones y nos ha complacido oír que el representante del Japón no considera que esta declaración tenga la fuerza obligatoria de una decisión en lo que respecta al próximo período de sesiones de la Asamblea General.

47. En segundo lugar, la enmienda dice que "si no se logra ningún progreso durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General" se creará una comisión "encargada de estudiar las posibilidades de llegar a un acuerdo..." No vemos con absoluta claridad cuál sería exactamente su efecto. ¿Habremos de esperar hasta los últimos días del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General antes de crear dicha comisión? Lo digo porque las palabras empleadas son "si no se logra ningún progreso durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General".

48. En tercer lugar, la parte principal de esta enmienda en que se dice que deberá crearse una comisión encargada "de estudiar las posibilidades de llegar a un acuerdo..." equivale — aun cuando sólo se trate de una declaración de intenciones — a tomar una especie de decisión que debería adoptarse en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General.

49. Mi delegación abriga considerables dudas en cuanto a la constitucionalidad de cualquier decisión o incluso cualquier declaración de esta índole, porque los representantes en la Asamblea no tenemos mandato para resolver nada que haya de ser debatido, con arreglo a procedimientos apropiados y decididos en el decimoquinto período de sesiones. Es posible que ciertos gobiernos cambien de opinión: es posible que cambien entonces ciertos gobiernos; y es posible que surjan toda clase de dificultades. Por consiguiente, esta parte de la enmienda, a nuestro juicio, no puede

tener fuerza obligatoria. Entendemos que en el decimoquinto período de sesiones se deberán seguir los métodos y procedimientos normales; es decir que el problema tendrá que ser incluido en el programa después de ser considerado por la Mesa de la Asamblea General. Luego, tendrá que ser discutido en la Comisión competente de la Asamblea General, y deberá estar sujeto a la aprobación, en la Asamblea, de la mayoría necesaria de miembros.

50. Dicho lo cual, desearía agregar que puesto que la enmienda representa una solución de transacción, resultado de los sinceros esfuerzos realizados para llegar a un acuerdo, y aplaza la cuestión de crear una comisión — que figuraba en el párrafo dispositivo del proyecto de resolución de El Salvador aprobado por la Comisión — aunque no nos oponemos a la enmienda, tampoco podremos apoyarla. Si es aceptable para la mayoría necesaria de miembros de la Asamblea General, no queremos obstaculizar la aprobación de esta enmienda.

51. Sin embargo, deseo expresar claramente que, al abstenernos en la votación, lo haremos en el entendimiento de que nada hay en esta enmienda que obligue a la Asamblea General ni a mi delegación a seguir ningún curso de acción determinado en el decimoquinto período de sesiones. La enmienda deberá ser estudiada teniendo en cuenta las circunstancias que existan entonces y los procedimientos constitucionales normales de la Asamblea General.

52. Hay otro aspecto al que desearía referirme. Mi delegación opina asimismo que el proyecto de resolución II, al que no se ha presentado ninguna enmienda en sesión plenaria, también debería ser puesto a votación. En la Comisión Política Especial se discutió ampliamente si debían someterse a votación ambos proyectos de resolución, y la mayoría decidió que los dos debían ser remitidos a la Asamblea General para su examen. Consideramos que el proyecto de resolución II, que es simple pero que al mismo tiempo expresa la opinión de un gran número de países y que contiene algunos párrafos importantes en el preámbulo, también debería obtener el apoyo de la Asamblea.

53. En ese caso, si se aprueba la enmienda presentada por El Salvador y Japón, la Asamblea General aprobará el proyecto de resolución I en su forma enmendada, así como el proyecto de resolución II.

54. Sir Claude Corea (Ceilán) (traducido del inglés): Personalmente no deseo examinar toda la cuestión implícita en los dos proyectos de resolución y la enmienda [A/L.269], ya que realizamos un debate muy amplio y completo en la Comisión Política Especial. La opinión de la delegación fue expresada plenamente, en varias ocasiones, durante el debate habido en la Comisión. Ahora que la enmienda se presenta por primera vez a la consideración de la Asamblea General, sólo quisiera hacer unas cuantas observaciones sobre dicha enmienda.

55. Antes de referirme a ella, deseo señalar — y éste es el motivo por el cual decidí hacer uso de la palabra en esta sesión — que se encontraban ante la Comisión Política Especial dos proyectos de resolución que en el fondo se excluían mutuamente. El proyecto de resolución de las 12 Potencias ponía muy de relieve la necesidad de una reforma de la Carta para permitir un aumento del número de miembros de los dos órganos principales de las Naciones Unidas. En el otro proyecto de resolución presentado por El Sal-

vador, una comisión encargada de examinar la cuestión y de explorar las posibilidades de reformar la Carta.

56. Por nuestra parte, no podíamos aceptar la sugerencia de que se crease una comisión, no porque tuviéramos ninguna objeción fundamental a ello, sino porque estimábamos que, por ahora, no sería necesario adoptar esa especial medida y que bastaría con que recalquésemos plenamente, tanto en el debate como en la votación, la importancia concedida por un sector muy amplio de las Naciones Unidas a que se aumentara el número de miembros de los órganos principales.

57. Teníamos muy en cuenta el hecho de que nuestra opinión y nuestro deseo recibirían la atención cuidadosa y la mayor consideración por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, cuya aprobación unánime se requiere de conformidad con el Artículo 108 de la Carta. Por lo tanto, estimábamos que lo que hacía falta en esta coyuntura era sólo destacar lo más posible los sentimientos de un sector muy amplio de las Naciones Unidas y expresarlo de manera que no cupiera duda al respecto y que se hicieran todos los esfuerzos para satisfacer ese deseo.

58. Por nuestra parte, no creemos que la creación de una comisión equivalga a ejercer coacción alguna sobre todos los representantes permanentes del Consejo de Seguridad o sobre cualquiera de ellos. El objetivo que iba a cumplir la Comisión era considerar la posibilidad de llegar a un acuerdo que diera por resultado una reforma de la Carta. Pero, dentro de la Comisión, no creímos que debería establecerse tal comisión. Por lo tanto, nuestra delegación se opuso al proyecto de resolución presentado por la delegación de El Salvador.

59. Después de terminado el debate en la Comisión, se han celebrado muchas consultas entre quienes habían apoyado el proyecto de resolución de El Salvador y los que apoyaron el proyecto de resolución de las 12 Potencias para llegar a algún acuerdo o entendimiento mediante una transacción que siguiera poniendo de relieve el objetivo principal, a saber, la reforma de la Carta, y restara importancia a la cuestión de crear una comisión.

60. Creo que debemos estar agradecidos tanto al representante de El Salvador como al representante del Japón por haber hecho posible tal solución de transacción. Como todas las transacciones, ésta no es totalmente aceptable o satisfactoria en todo sentido. Podrían suscitarse objeciones contra su forma o contra su contenido con respecto a ciertos detalles. Sin embargo, señalaré a los miembros de la Asamblea General que, ya que se sigue subrayando nuestro objetivo como resultado de esta enmienda y ya que no va a crearse ninguna comisión en este período de sesiones, sería posible que un número mucho mayor de representantes apoyaran la resolución de El Salvador y el Japón en su forma modificada.

61. En consecuencia, quisiera sugerir que, en el presente caso, podría tomarse en especial consideración este parecer. Naturalmente, hay ciertos defectos, como el ya señalado, es decir, que la redacción es poco satisfactoria si en el decimocuarto período de sesiones la Asamblea General "declara" que en el decimoquinto período de sesiones debe actuar de cierta manera respecto a este asunto. Pero, como se ha afirmado, el uso de la palabra "declara" es de por sí una indicación de que en el decimocuarto período

de sesiones no se ha adoptado ninguna decisión respecto a lo que se debe hacer en el decimoquinto. La intención es la misma que si los autores de la enmienda hubieran empleado las palabras "recomienda" o "expresa la esperanza". Como lo señaló el representante del Japón, no existe el propósito de que la aprobación de esta enmienda obligue a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones o que en el decimocuarto período de sesiones se trate de obligar al decimoquinto siquiera en lo relativo a este asunto determinado de la creación de una comisión.

En realidad, en el decimoquinto período de sesiones debe haber libertad, y ciertamente creo que la habrá, no sólo para estudiar otras posibilidades, tales, por ejemplo, como la consideración de una verdadera reforma de la Carta, sino también cualquier otra medida que no sea la creación de una comisión. Como lo manifestó el representante del Japón, la intención consiste sólo en establecer un mayor grado de concordia y de armonía para que esta opinión expresada a favor de que se amplíe el número de miembros de esos órganos mediante una reforma de la Carta, pueda exponerse de manera más completa y vigorosa en las sesiones plenarias de la Asamblea General.

62. No sería correcto imaginar, en vista de que en la parte dispositiva de ambas resoluciones decidimos aplazar la consideración de este asunto hasta el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, que esto es una indicación de que reconocemos que no es necesaria o posible una reforma de la Carta. Creo que cualquiera que haya escuchado el debate en la Comisión no puede eludir la inevitable conclusión de que existe un deseo universal de hacerlo. El motivo de que adoptáramos esta actitud de aplazar una decisión hasta el decimoquinto período de sesiones, se debió sólo a que nos impresionó el punto de vista expresado por uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Dicho representante señaló una dificultad concreta, es decir, la relación entre una reforma de la Carta y la admisión de la República Popular de China como Estado Miembro de las Naciones Unidas. Como se señaló en la Comisión, no fue sólo este miembro permanente del Consejo de Seguridad el único que ha hecho suya y ha apoyado vigorosamente la causa de la admisión de la República Popular de China en las Naciones Unidas. Hay muchas delegaciones que lo han hecho; hay muchas delegaciones que desean vivamente una reforma de la Carta en este sentido y que también son vigorosos partidarios de la admisión de la República Popular de China. Mi propia delegación se encuentra en esta posición. Por lo tanto, no quitamos importancia a la admisión de la República Popular de China, pero ahora no deseamos insistir en ese asunto. Queremos que se consideren nuestras opiniones y queremos que se tome plenamente en cuenta este asunto, con la esperanza de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad encuentren alguna manera de resolver la dificultad ante la cual nos encontramos actualmente.

63. En consecuencia, aunque mantenemos vigorosamente nuestra propia opinión de que la República Popular de China debería ser Miembro de las Naciones Unidas, al mismo tiempo seguiremos dando todo nuestro apoyo a la idea de que debería adoptarse una reforma de la Carta con el propósito determinado de aumentar el número de Miembros de las Naciones Unidas. Ambas cosas no se excluyen, y éste es el motivo de que decidiéramos no insistir en una decisión en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea

General, sino aplazarla hasta el decimoquinto. Abriremos la esperanza de que, hasta que llegue el decimoquinto período de sesiones o mientras se inicia el mismo, se encontrará alguna manera de satisfacer este deseo. Convenimos en que la Carta no es mala, en que podemos obtener resultados de ella. Sin embargo, estimamos realmente que la Carta no proporciona representación adecuada a 82 países de la manera como proporciona representación a 40 ó 50 Estados Miembros. En vista del número cada vez mayor de Miembros, estimamos que, por satisfactoria que sea la Carta en otros sentidos, lo es poco en lo relativo a la cuestión de la representación. No podemos estar satisfechos con que se nombre a nuestros Estados Miembros para unidades orgánicas de los diversos elementos constitutivos de las Naciones Unidas. Queremos participación total en los órganos principales, y mientras eso no se consiga habrá un grave motivo de queja contra las disposiciones actuales de la Carta.

64. Lamento ciertamente que la admisión de la China comunista en las Naciones Unidas sea considerada equivalente a una especie de extorsión para obtener la revisión de la Carta. Quiero declarar que no existe tal idea en ninguno que esté vinculado a esta solicitud de reforma de la Carta y que también apoye la admisión de la China comunista. No se trata de obligar a nadie de esta manera. Es únicamente la expresión de un deseo universal que se encuentra en la mente de todos nosotros.

65. He tratado de explicar por qué mi delegación, que en la Comisión se opuso vigorosamente a la posición adoptada por la delegación de El Salvador, a saber, la creación de una comisión, ahora apoya la enmienda. En primer lugar, la enmienda no trata de crear una comisión en este período de sesiones. En segundo lugar, estimamos que la redacción de la enmienda no es más que una indicación de que la cuestión de crear una comisión debería considerarse en el decimoquinto período de sesiones y no es más que una recomendación. Estimamos que puede ganarse mucho apoyando el deseo de crear un ambiente de armonía y concordia entre los dos grupos, ya que ambos creen en la necesidad de aumentar el número de miembros de estos órganos y divergen sólo en cuanto a los medios que deben utilizarse para alcanzar ese fin. Por lo tanto, vamos a apoyar la enmienda. Por lo motivos que hemos manifestado, esperamos que muchos de los miembros de la Asamblea, pese a las pequeñas dificultades que encuentren en la redacción de la enmienda, les sea posible dar su apoyo para recalcar las vigorosas opiniones que existen en la Asamblea sobre este asunto.

66. Respecto al proyecto de resolución II, mi delegación cree que, si se acepta la enmienda y si se aprueba el proyecto de resolución I, no sería necesario someter a votación el proyecto de resolución II. No tenemos objeción alguna, pero estimamos que no serviría de nada someter a votación también ese proyecto.

67. Para concluir, quiero decir, que el representante de El Salvador merece nuestra gratitud por los miramientos que manifestó siempre durante el debate realizado a fin de conciliar estos dos proyectos de resolución para que pudiéramos encontrar una transacción aceptable para un mayor número de representantes. Los representantes del Japón y de El Salvador han conseguido encontrar esta fórmula, que mi delegación quisiera recomendar a la Asamblea.

68. Sr. LIU (China) (traducido del inglés): Casi no hace falta que mi delegación explique nuestra posición respecto al aumento del número de miembros de los órganos de las Naciones Unidas. Hemos sido partidarios de dicho aumento a fin de permitir una participación más amplia en la labor de los órganos principales. Sin embargo, se han dicho muchas cosas que vinculan la cuestión de la reforma de la Carta con la cuestión de la representación de China.

69. Como ya lo señalé en la Comisión, la cuestión de la representación no tiene nada que ver con el asunto de la reforma de la Carta. No me corresponde a mí en esta etapa precisar mis observaciones. Esa incongruencia ha sido aceptada hasta por representantes que hablaron en apoyo de la admisión de los comunistas chinos.

70. En mi intervención ante la Comisión Política Especial, comparé el estancamiento actual con la situación a que tuvimos que hacer frente hace algunos años cuando la Unión Soviética entorpecía la labor de la Asamblea General en lo relativo a la admisión de los nuevos miembros mediante la treta de la llamada "admisión en bloque". Por ese medio la Unión Soviética procuró la admisión de Estados que, de otra manera, no hubieran estado calificados para ser Miembros de las Naciones Unidas. Pero existe una diferencia evidente en las situaciones. En el caso de la admisión de nuevos Miembros, la recomendación necesaria debía proceder del Consejo de Seguridad. Para nuestro propósito actual, la reforma de la Carta con arreglo al Artículo 108 no exige el consentimiento previo de ninguno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. El procedimiento adecuado sería que la Asamblea aprobara la enmienda que desease; la entrada en vigor de las reformas es lo único que tiene que esperar la necesaria ratificación de los Estados Miembros de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

71. En consecuencia, la Asamblea General puede, si así lo desea, proceder inmediatamente a la reforma de la Carta. Decir que hemos de contar con el consentimiento expreso de la Unión Soviética antes de proceder a que la Asamblea General apruebe alguna reforma es, a mi juicio, para decirlo con franqueza, algo como poner la carreta antes de los bueyes. Es un absurdo todavía mayor sugerir que esa reforma implica consideraciones de la posición de cualquier elemento ajeno a las Naciones Unidas.

72. En cuanto a los dos proyectos de resolución que se encuentran ahora ante nosotros, ambos tienen el efecto y sirven para el mismo fin de aplazar la cuestión para el próximo período de sesiones. Por lo tanto, podemos votar por cualquiera de los dos, pero estimamos que sería completamente superfluo aprobarlos ambos. Por ese motivo, mi delegación aprecia especialmente la enmienda [A/L.269] propuesta por el representante del Japón y aceptada por el representante de El Salvador.

73. Sr. PACHACHI (Irak) (traducido del inglés): Mi delegación no se proponía participar en el debate actual, ya que nuestras opiniones se expusieron repetida y completamente en la Comisión Política Especial donde el asunto recibió de los Miembros la atención más minuciosa y cabal. Sin embargo, nuestra intervención actual se ha hecho necesaria por la enmienda presentada por las delegaciones de El Salvador y el Japón [A/L.269] y por las interpretaciones diferentes

dadas a su sentido y al grado en que obligarían a la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

74. Mi delegación se opone a la propuesta de crear una comisión de estudio, porque, a nuestro juicio, el asunto no requiere mayor estudio. Son bien conocidos todos sus aspectos y dificultades. Semejante comisión podría haber sido útil hace tres años cuando esta cuestión fue estudiada por primera vez por la Asamblea General, pero ahora, después de tres períodos de sesiones en que se han efectuado largos y completos debates y en que se ha estudiado y confirmado la posición de prácticamente todos los Estados Miembros de la Organización, un grupo de estudio no podría hacer nada de verdadero valor. Los obstáculos a la reforma de la Carta en el momento actual no se resolverán y, en realidad, no pueden ser resueltos por un grupo de estudio, por bien intencionados y capaces que sean sus miembros.

75. La posición de mi delegación en lo relativo a la reforma de la Carta es bien conocida. Somos partidarios de esa reforma, porque creemos que los países de Asia y Africa tienen una representación del todo insuficiente en los dos órganos principales de las Naciones Unidas, a saber, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Creemos que esta situación se hará cada vez peor y más injusta en vista del aumento previsto en el número de Miembros de esos dos continentes, sobre todo del continente africano.

76. Pero las reformas de la Carta no pueden imponerse a nadie. La Carta dice que tales reformas deberán ser ratificadas por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Esa ratificación plantea un problema jurídico y político fundamental, especialmente para los Estados que han reconocido al Gobierno de la República Popular de China. En tales circunstancias sería tan imprudente como inoportuno, a nuestro juicio, imponer un asunto de esta naturaleza en el momento actual. Sin embargo, con espíritu de transacción y armonía no votaremos en contra de la enmienda propuesta por El Salvador y el Japón, sino que nos abstendremos. Si la enmienda se aprueba, nos abstendremos respecto al proyecto de resolución en su totalidad.

77. Sin embargo, antes de concluir, quisiera manifestar que el contenido de esta enmienda, tal como nosotros lo entendemos, es que la Asamblea General en su próximo período de sesiones no estará obligada de ninguna manera a crear una comisión y que el asunto se tendrá que tratar en el próximo período de sesiones conforme a sus propias características, cuando se adoptaría la decisión de crear una comisión, si tal fuera el deseo de la mayoría de los Estados Miembros. Sin embargo, no estaríamos obligados de ningún modo a adoptar esta línea de conducta y, por lo tanto, nos reservamos nuestra posición hasta el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General.

78. Sr. GARCIA ROBLES (México): Desearía muy brevemente, y refiriéndome a intervenciones que ya tuve ocasión de hacer en la Comisión Política Especial, resumir la posición de mi delegación en relación con los temas que estamos considerando.

79. En la sesión de la Comisión Política Especial del 19 de octubre, después de mencionar el hecho de que mi delegación considera que solamente si se toma como punto de partida un análisis desapasionado e

imparcial de la realidad se puede llegar a resultados constructivos, expresé lo que sigue:

"En lo que atañe a la cuestión que da motivo a nuestras presentes deliberaciones, esos factores nos parecen ser los siguientes:

"Primero, el número de Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado de 51, que tuvo originalmente la Organización, a 82, y es casi seguro que en el futuro próximo ascenderá a 86 u 87.

"Segundo, este considerable aumento hace aconsejable que se amplíe la composición de algunos órganos de las Naciones Unidas de integración restringida, de manera que la posibilidad que tengan los Miembros de la Organización de participar en las labores de dichos órganos no sea muy distinta de la que existía para los 51 Miembros originarios cuando fueron creados dichos órganos, hace 15 años.

"Tercero, la conveniencia que existe para la ampliación de que se trata reviste mayor apremio en el caso del Consejo Económico y Social, ya que, por una parte, según la propia Carta lo reconoce, las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones sólo podrán tener sólidos cimientos si la Organización se ocupa activamente de promover — lo que corresponde hacer principalmente al Consejo Económico y Social — niveles de vida más elevados, trabajo para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; y, por otra parte, la mayoría de los Miembros que han ingresado a las Naciones Unidas con posterioridad a la Conferencia de San Francisco puede clasificarse entre los que se acostumbra designar como "insuficientemente desarrollados" o en proceso de desarrollo.

"Cuarto, el aumento del número de miembros de cualquiera de los órganos principales de las Naciones Unidas implica necesariamente una reforma de la Carta, así se trate de reformas limitadas y específicas, como serían las que se requerirían en el presente caso.

"Quinto, tales reformas no deben ser consideradas como cosa insólita, pues, por el contrario, quedaron expresamente previstas en el Artículo 108 de la Carta; pero hay que tener presente igualmente que, conforme lo dispone el propio Artículo 108, su realización se encuentra sujeta al principio de la unanimidad de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.^{1/}"

80. Posteriormente, en la sesión de la Comisión Política Especial del 26 de octubre, después de examinar en detalle la situación frente a la cual se encontraba en ese momento la Comisión y de referirme a lo que acabo de decir, o sea que, de conformidad con las disposiciones del Artículo 108, cualquier reforma de la Carta requiere no sólo los dos tercios de los votos de todos los Miembros de las Naciones Unidas sino la ratificación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad; y después de recordar igualmente que, por desgracia, la situación a este respecto no había variado de aquella que existía en años anteriores, me permití decir lo siguiente:

"Preguntémonos, en consecuencia, qué es lo mejor que podemos hacer dentro de las limitaciones existentes. Cuando digo "lo mejor", lo hago queriendo

indicar lo mejor desde un punto de vista práctico, constructivo.

"En opinión de mi delegación, lo mejor que podemos hacer es dejar constancia en una resolución de la Asamblea General de ese "vehemente deseo" de que hablan los dos proyectos de resolución, deseo que ha sido expresado aquí por tantos representantes de los Estados Miembros, en el sentido de que se amplíe la composición del Consejo Económico y Social, del Consejo de Seguridad. Pero para que esa resolución revista toda la fuerza moral que se requiere, es preciso que sea aprobada por la inmensa mayoría de los Miembros de nuestra Organización y, si posible, por todos ellos"^{2/}.

81. En vista de lo que acababa de decir, me permití sugerir en esa misma intervención que se tratase, si posible, de llegar a un acuerdo en el sentido de que el proyecto de resolución que se pusiera a votación en la Comisión estuviese seguro, de antemano, de no tropezar con la oposición de un considerable sector de la misma. Desgraciadamente, no pudo realizarse esa sugerencia mía y los resultados de la votación comprobaron, creo, lo bien fundado de los temores que había expuesto.

82. La enmienda de las nueve Potencias, que tendía a suprimir en uno de los proyectos de resolución los párrafos controvertidos, no pudo ser adoptada debido a un empate: 35 votos en favor, 35 en contra y 11 abstenciones. El proyecto de resolución revisado presentado por El Salvador fue aprobado, entonces, por 47 votos a favor, pero teniendo el considerable número de 25 votos en contra y 10 abstenciones. Y finalmente, se votó el proyecto de resolución de las 12 Potencias que, en el fondo, decía exactamente lo mismo que el primero que se había votado, aunque omitiendo las disposiciones controvertidas relativas al establecimiento de un comité de estudio. Este proyecto se aprobó por 39 votos contra ninguno y 43 abstenciones.

83. Debido a esa situación anómala, la Comisión ha transmitido a la Asamblea dos proyectos de resolución que son prácticamente idénticos, salvo esas disposiciones que aparecen incluidas en el primero y que no figuran en el segundo.

84. Mi delegación se congratula de que en el espacio que ha mediado desde el fin de las labores de la Comisión Política Especial y la celebración de esta sesión plenaria, haya sido posible, gracias a los esfuerzos de patrocinadores del proyecto de resolución afroasiático y de la delegación patrocinadora del proyecto de resolución de El Salvador llegar a una enmienda [A/L.269] que, si bien, parece no tiene la aquiescencia de la totalidad de los miembros aquí representados, sí la tiene, cuando menos, de una inmensa mayoría.

85. Mi delegación que, como lo dije en la Comisión, no encontraba otra objeción en lo que toca al establecimiento del comité de estudio sino la de que, indudablemente, iba a dividir la votación en la Comisión Política Especial e iba a debilitar la fuerza moral de la resolución que se aprobase, no tendrá aquí, habiendo desaparecido el fundamento de esa objeción, ningún obstáculo para votar en favor de la enmienda conjunta de El Salvador y del Japón. Si, como esperamos, esta enmienda es aprobada, votará igualmente en favor del

^{1/} Esta declaración fue hecha el 19 de octubre de 1959 durante la 132a. sesión de la Comisión Política Especial, cuyas actas sólo se publican en forma resumida.

^{2/} Esta declaración fue hecha el 26 de octubre de 1959 durante la 136a. sesión de la Comisión Política Especial, cuyas actas sólo se publican en forma resumida.

proyecto de resolución I y espera que, tal vez, los coautores del proyecto de resolución II puedan encontrar posible no insistir en pedir su votación.

86. Mi delegación votó en la Comisión en favor de que se votase igualmente este proyecto de resolución de las 12 Potencias pero lo hizo, precisamente, porque consideraba indispensable que hubiese cuando menos un proyecto de resolución en el que todas aquellas delegaciones que se habían visto obligadas a votar en contra del proyecto de resolución de El Salvador por razones ajenas a su voluntad, pudiesen expresar también su apoyo, su aquiescencia, para el aumento de miembros de los órganos de que se trata. Esta razón, creo yo, no existirá ya, si es que la enmienda negociada del Japón y El Salvador es adoptada e incorporada en el proyecto de resolución I.

87. En consecuencia, si se insistiese en que se pusiera a votación también el proyecto de resolución II, mi delegación se verá obligada a abstenerse, principalmente, lo repito, por motivos de carácter técnico, es decir, porque no nos parece que fuese conveniente que en las resoluciones impresas de la Asamblea aparecieran dos resoluciones que dijese casi exactamente lo mismo.

88. El PRESIDENTE: Concedo la palabra al representante de la Unión Soviética, que desea hacer uso del derecho de réplica.

89. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Deseo hacer uso del derecho de respuesta para llamar la atención sobre ciertas observaciones que se hicieron aquí en el curso de las explicaciones de voto.

90. Por supuesto, no me propongo contestar a la persona que ocupa el lugar de la China y que no representa a nadie, salvo a sí misma, pero no puedo pasar en silencio ciertas observaciones del representante de los Estados Unidos. El representante de los Estados Unidos se dirigió directamente a la Unión Soviética y describió la posición de ésta en términos que exigen sin duda una contestación. El representante de los Estados Unidos usó expresiones tales como "acción unilateral", "abuso del derecho de veto", "chantaje" y otras parecidas.

91. Los representantes aquí presentes son testigos de que al examinar la cuestión que figura en nuestro programa de hoy no me referí a su aspecto contencioso, por no querer acentuar la discusión. Por ejemplo, no nombré a los Estados Unidos cuando expliqué "qué" y "quién" creaban las verdaderas dificultades para un provechoso examen de las propuestas relativas a la reforma de la Carta, y pude haber recordado que sólo la posición de los Estados Unidos impedía el restablecimiento de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, pues precisamente esta posición es la que constituye un obstáculo real y evidente para la fructífera y efectiva solución de la cuestión de la reforma de la Carta.

92. La delegación soviética lamenta que el representante de los Estados Unidos haya considerado posible, al examinar una cuestión tan seria e importante como la de la reforma de la Carta, introducir en dicho examen elementos de propaganda. Yo diría propaganda barata, en que se utilizan expresiones periodísticas tan gastadas como "abuso del derecho de veto", "chantaje" y otras. La introducción de tales elementos en la discusión en la Asamblea General, que dan una impresión enteramente falsa sobre la posición de la

Unión Soviética, no contribuye en modo alguno a crear en la Asamblea un ambiente propicio para la colaboración constructiva, cosa que precisamente se esfuerza por obtener la delegación soviética al examinar todas las cuestiones.

93. Hace algunos días otro representante de los Estados Unidos de América habló *ex cathedra* en la Comisión Política Especial sobre el tema relativo a la necesidad de utilizar el vocabulario parlamentario en la Asamblea General. Al escuchar hoy la declaración del representante de los Estados Unidos, puedo sólo contestarle con el conocido dicho: "Médico, cúrte a tí mismo".

94. El PRESIDENTE: La Asamblea debe pronunciarse sobre los proyectos de resolución I y II que nos recomienda la Comisión Política Especial para su aprobación y que figuran en su informe [A/4256], así como sobre la enmienda [A/L.269] presentada por El Salvador y el Japón. De conformidad con el reglamento, se va a votar, en primer lugar, sobre la enmienda.

Por 44 votos contra 10 y 25 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

95. El PRESIDENTE: Se va a votar ahora el proyecto de resolución I en su forma enmendada. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Hungría.

Votos a favor: Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, España, Sudán, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Ceilán, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Federación Malaya, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras.

Votos en contra: Hungría, Polonia, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Albania, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia.

Abstenciones: India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Libia, Marruecos, Nepal, Noruega, Arabia Saudita, Suecia, Túnez, República Árabe Unida, Yemen, Afganistán, Birmania, Camboya, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Ghana, Guinea.

Por 48 votos contra 10 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I en su forma enmendada.

96. U ON SEIN (Birmania) (traducido del inglés): Mi delegación comprende y aprecia los principios que rigen la enmienda propuesta por las delegaciones de El Salvador y el Japón, pero, por desgracia, nos resulta imposible votar a favor de ella en la Asamblea General.

97. En la Comisión, mi delegación votó en contra del proyecto de resolución presentado por la delegación de El Salvador, ya que sinceramente creíamos que la comisión de estudio en él prevista no serviría para nada en vista de las declaraciones hechas por un representante permanente del Consejo de Seguridad.

98. Mi delegación siempre ha sido partidaria de una reforma de la Carta y de una ampliación en el número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social. En la Comisión Política Especial, mi delegación, junto con muchas delegaciones asiático-africanas, presentó un proyecto de resolución.

99. La enmienda propuesta por las delegaciones de El Salvador y del Japón equivale a adoptar por adelantado decisiones para que la Asamblea General las apruebe en su decimoquinto período de sesiones. Además, equivale a imponer compromisos por adelantado a nuestros respectivos Gobiernos. Semejante cosa no cabe en la competencia de mi delegación.

100. Por estos motivos, mi delegación se abstuvo en la votación sobre la enmienda y, ya que la enmienda fue aprobada, mi delegación se abstendrá con respecto al proyecto de resolución en su totalidad.

101. Sr. BEELEY (Reino Unido) (traducido del inglés): Deseo decir algunas palabras para explicar el voto que mi delegación acaba de emitir a favor de la enmienda propuesta por las delegaciones de El Salvador y Japón.

102. No necesito recordar a la Asamblea la situación en que nos encontramos en la Comisión Política Especial. Eso ha sido hecho ya por oradores anteriores. Al terminar el debate en la Comisión, expresé la esperanza de que los dos grupos especialmente interesados encontrasen una manera de armonizar sus opiniones antes que los proyectos de resolución aprobados por la Comisión fueran presentados a la Asamblea en sesión plenaria. La delegación del Reino Unido no participó en los esfuerzos que se hicieron posteriormente por representantes de los dos grupos interesados, cuyo resultado figura en la enmienda a que me acabo de referir. Si hubiéramos participado en esas deliberaciones, creo que hubiéramos procurado expresar de manera algo diferente la transacción lograda. En general, no deseamos utilizar un lenguaje que parezca representar una tentativa de la Asamblea de imponer una línea de conducta determinada en un período de sesiones futuro.

103. Sin embargo, mi delegación votó a favor de esta enmienda y del proyecto de resolución I con la enmienda consiguiente. A esta decisión nos indujeron dos consideraciones principales. La primera fue que el lenguaje de la enmienda era resultado de prolongadas negociaciones que han permitido a la abrumadora mayoría de los partidarios de ampliar los dos Consejos votar a favor del proyecto de resolución I o abstenerse.

104. La resolución ha obtenido en la Asamblea General un número apreciable de votos, que expresa la armonía de propósito entre todos aquellos que desean la ampliación de los dos Consejos.

105. En segundo lugar, el lenguaje de la enmienda, si se examina con el mismo cuidado con que se la redactó, no trata, estrictamente hablando, de privar a la Asamblea de su libertad de acción en el decimoquinto período de sesiones. Mi delegación interpreta ese lenguaje más bien como una obligación moral, para las diferentes delegaciones que votaron a favor, de que apoyen la propuesta de crear dicha comisión el año próximo, si todavía existiere entre ellas el deseo general de hacer tal cosa.

106. Sr. DJIKIC (Yugoeslavia) (traducido del francés): Desearía explicar el voto de mi delegación. Bien se

sabe que mi delegación ha tratado en la Comisión Política Especial de que se logre algún progreso respecto de la cuestión del aumento del número de miembros de los órganos principales de las Naciones Unidas. En esa oportunidad también hemos señalado las razones en que se apoya la tesis en favor de la ampliación de esos órganos. Hemos adoptado una actitud similar en la reciente reunión del comité encargado de las negociaciones para la convocación de una conferencia con el fin de reformar la Carta. Sin embargo, hemos tenido que considerar el hecho de que no existe todavía un acuerdo completo sobre esta cuestión especialmente entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Sin embargo, en vista del actual desarrollo favorable de las relaciones internacionales, esperamos que se logrará ese acuerdo en un porvenir cercano.

107. Después de lo que acabo de decir, desearía subrayar una vez más que nuestro voto contra el proyecto de resolución I, tal como ha sido modificado por la enmienda aprobada, no altera en absoluto nuestra actitud positiva frente a la necesidad de aumentar el número de miembros de los órganos principales de las Naciones Unidas. En realidad, no creemos que sea correcto prejuzgar en el actual período de sesiones de la Asamblea General de la decisión que eventualmente ésta haya de tomar en el decimoquinto período de sesiones. Habríamos preferido que se aprobase una resolución que dispusiese un nuevo examen de esta cuestión en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General.

108. El PRESIDENTE: Habiéndose aprobado el proyecto de resolución I en su forma enmendada, estimo que no es necesario poner a votación el proyecto de resolución II. Si no se formulan objeciones, entenderé que este es el parecer de la Asamblea.

109. Doy la palabra al representante de la Unión Soviética para un punto de orden.

110. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): El informe de la Comisión Política Especial presentado a la Asamblea contiene los proyectos de resolución I y II. La Asamblea votó sobre el primero de ellos. De conformidad con lo dispuesto en el reglamento — es decir, con las disposiciones normales — debió también haber votado sobre el proyecto de resolución II.

111. Si algún representante considera que no se debe votar sobre él, entonces, conforme al procedimiento normal, debe subir a la tribuna y presentar una propuesta para que no se vote sobre el proyecto de resolución II. No se ha hecho una propuesta formal en tal sentido. Por ello pido al Presidente que proceda de conformidad con el reglamento, es decir, que se someta a votación el proyecto de resolución II.

112. El PRESIDENTE: Debo hacer notar al representante de la Unión Soviética que, una vez aprobado un proyecto de resolución en la Comisión, dicho proyecto viene a la Asamblea como recomendación de la Comisión y no como una proposición de determinadas delegaciones. En todo caso, someto a la Asamblea la decisión de si se vota o no el proyecto de resolución II.

113. Tiene la palabra el representante de la Unión Soviética para una cuestión de orden.

114. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Con todo el respeto

debido a su alto cargo, debo no obstante señalar que la forma en que el Presidente presenta la cuestión de la votación sobre el proyecto de resolución II es incorrecta y no se ajusta al reglamento. No se necesita proceder a votación si la Asamblea General desea votar sobre este proyecto de resolución, pues el mismo está incluido en el informe de la Comisión, y todo proyecto de resolución incluido en el informe de una Comisión se somete a votación, siempre que la Asamblea no tome una decisión en contrario. Pero ninguno de los representantes ha presentado una propuesta en tal sentido. Nadie presentó tal propuesta. Por ello no es necesario votar sobre una propuesta en tal sentido. Por lo tanto, le pido que someta a votación el proyecto de resolución II.

115. Sr. ESCOBAR (Colombia): Para facilitar la discusión en este debate y, al mismo tiempo, evitar que haya confusiones de alguna naturaleza, especialmente en el orden reglamentario, voy a complacer al representante de la Unión Soviética, al solicitar formalmente que no se proceda a la votación del proyecto de resolución II.

116. El PRESIDENTE: La Asamblea va a pronunciarse sobre la cuestión de saber si hay lugar a someter a votación el proyecto de resolución II. Los proyectos de resolución que examina actualmente la Asamblea son proyectos presentados por la Comisión Política Especial; por consiguiente, una sugerencia del Presidente no era suficiente. En realidad, sugerí que no se sometiera a votación el proyecto de resolución II. Se ha formulado una objeción a esta sugerencia. Por la consideración que me merecen las delegaciones, no presenté formalmente una propuesta. Tenemos ahora una propuesta de la delegación de Colombia, enca-

minada a no someter a votación el proyecto de resolución II. Invito a la Asamblea a votar sobre esta propuesta. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Finlandia.

Votos a favor: Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, España, Suecia, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Ceilán, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador.

Votos en contra: Finlandia, Ghana, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Libia, Marruecos, Nepal, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Checoslovaquia.

Abstenciones: Jordania, Líbano, México, Pakistán, Panamá, Sudán, Uruguay, Venezuela, Bolivia, Canadá, Cuba, Ecuador, Etiopía, Federación Malaya.

Por 38 votos contra 28 y 14 abstenciones, queda aprobada la proposición.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.